



SELLO CUARTO, VEINTE
 DIAS ANTES DE NUL
 SE PUEDE OTORGAR Y

resolución, por tanto debe firmarse el que dice lo
 para Dña Cobranza On Guerra de Nueva España real
 Orden de S.M. en que suspendiendo la ya citada
 de la capriciosa excoñcion al año prosupuesto ochenta
 y cinco encarga el referido Obispo; por lo que se parase
 en tanto, conforme que para inteligencia como deve
 esta Ciudad que como concuerda con su Comendador
 de aquel tiempo en lo de rama y recurso menas
 do a Dña Ultima Determinacion Literaria, y Concursi
 por la parte (litig) de la Mar Ceoano con Plimienas
 deve acordar se suplique a S.M. Deseando la
 Presidente escusa porvenir al Administrador de
 Rentas Provinciales, la manifieste con la Mayor breved
 dad de la Comandancia, pues de lo contrario con
 quita de la Comandancia de la Comandancia
 al Sr. del Obispo para obtener el Rencio de
 Publico concedido en la Real Resolucion de 10 de
 dehenca y cinco, y en caso necesario para preparar el
 recurso de Recurso igualmente que el Cavalero Fro
 cano de la General Salga en Sumia por de
 la que sea conforme para lo que el Sr. Obispo lo
 Comandancia Comandancia, supliendo de la
 que es bene con la proposicion por tanto, conforme
 y arre lo que tenga por Recurso, entendido por esta
 Ciudad de, de la Mayor que Obispo la
 proposicion de veno de la Mayor, y en la virtud